

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA, CONSULTORÍA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y REALIZACIÓN DE ESTUDIOS EN MATERIA FISCAL, FINANCIERA Y DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA ASE**", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO JOSÉ ANTONIO AGUILAR MEZA; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS CHIAPANECOS, A.C., EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL COLEGIO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO JORGE ENRIQUE PADILLA ARGÜELLO; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDO

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA HA SIDO RECONOCIDA EN LA CARTA IBEROAMERICANA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA COMO UNA DIMENSIÓN FUNDAMENTAL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS. ASIMISMO, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES CONSIDERADA COMO UN DERECHO POR LAS SOCIEDADES DEMOCRÁTICAS CONTEMPORÁNEAS.

LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES QUE AGRUPAN A LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR –COMO LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES (INTOSAI, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) Y LA ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES (OLACEFS)– HAN DESTACADO LA RELEVANCIA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA LABOR DE AUDITAR Y REVISAR, CON LO QUE INCREMENTA LA CONFIANZA PÚBLICA.

DADO QUE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES –YA SEAN CONTRALORÍAS GENERALES, AUDITORÍAS SUPERIORES O TRIBUNALES DE CUENTAS– SÓLO TIENEN CAPACIDAD PARA AUDITAR UNA MUESTRA LIMITADA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LA INCLUSIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LAS AUDITORÍAS PERMITE REALIZAR UN CONTROL CONCOMITANTE, APORTAR CONOCIMIENTOS CUALITATIVOS SOBRE LAS FORMAS EN QUE SE ESTÁ EJERCIENDO EL GASTO Y CONTRIBUIR A UN MAYOR IMPACTO DE LA FISCALIZACIÓN EN TORNO A LAS PRIORIDADES DE LA SOCIEDAD.

**CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 92, FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS, TIENE EL ESTABLECER LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SUJETAS A FISCALIZACIÓN, EN ESE SENTIDO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PODRÁ FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, YA QUE NO SOLO ES ATRIBUCIÓN DEL ESTADO, SINO TAMBIÉN DE LA SOCIEDAD CIVIL, QUE EN EL ÁMBITO DE SUS PROFESIONES TENGAN LA POSIBILIDAD DE COADYUVAR CON EL ESTADO PARA EL FORTALECIMIENTO, PROMOViendo LA TRANSPARENCIA, LA BUENA GOBERNANZA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS FONDOS PÚBLICOS, COMPROMETIDOS A PRESTAR LA ASISTENCIA A TRAVÉS DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE SEA PREVISIBILMENTE RELEVANTE PARA EL ESTUDIO, LA ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN INTERNA ENTRE LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA, CONSULTORÍA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y REALIZACIÓN DE ESTUDIOS EN MATERIA FISCAL, FINANCIERA Y DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.**

**ASÍ COMO ESTABLECER Y DESARROLLAR LOS MECANISMOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA CON ELLO LOGRAR LA EFICACIA, EFICIENCIA, TRANSPARENCIA EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS, CONFORME AL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE, FOMENTANDO LA CERO CORRUPCIÓN, LA TRANSPARENCIA Y LA DEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

## **DECLARACIONES**

### **I.- DECLARA “LA ASE” QUE:**

**I.1.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, ES LA ENTIDAD ESTATAL DE FISCALIZACIÓN A QUE HACE REFERENCIA LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 45 FRACCIÓN XX Y 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, ES UN ORGANISMO QUE CUENTA CON AUTONOMÍA PRESUPUESTAL, TÉCNICA Y DE GESTIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 8 BIS, 14, 15, 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE CHIAPAS; 5, 6**

FRACCIÓN I Y XXXIII, 7 FRACCIÓN XII Y XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS.

1.2.- EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO JOSÉ ANTONIO AGUILAR MEZA, ACREDITA SU PERSONALIDAD, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2024, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL No. 382 TOMO III, MEDIANTE DECRETO No. 040, Y CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA, CONSULTORÍA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y REALIZACIÓN DE ESTUDIOS EN MATERIA FISCAL, FINANCIERA Y DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 86, 92 FRACCIÓN I Y XIX DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE CHIAPAS, 5 Y 7 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS.

1.3.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LIBRAMIENTO NORTE PONIENTE NÚMERO 476, FRACCIONAMIENTO SANTA CLARA, C.P. 29014, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES.

1.4.- ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONVENIO, CON LA FINALIDAD DE COLABORAR CON "**EL COLEGIO**", PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS QUE SE DEFINEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

1.5.- CONDUCIRÁ SUS ACTIVIDADES EN FORMA PLANEADA Y PROGRAMADA, CON BASE A LOS OBJETIVOS Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL Y CONFORME A LAS POLÍTICAS QUE ESTABLEZCA LA PERSONA TITULAR DE LA MISMA.

## II.- DECLARA "**EL COLEGIO**" QUE:

II.1.- EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS CHIAPANECOS, A.C. ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y

DOS, CON FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, AUTORIZADA POR EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL LICENCIADO FEDERICO FALCONI ALEGRÍA, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, BAJO EL NÚMERO UNO, DEL LIBRO NÚMERO UNO, DE LA SECCIÓN TERCERA, CON FECHA SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.

II.2.- QUE TIENE COMO FINALIDAD PRINCIPAL DIFUNDIR EL PENSAMIENTO Y LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA CONTADURÍA PÚBLICA, Y VIGILAR QUE ÉSTA SE REALICE DENTRO DE UN MARCO DE RESPONSABILIDAD, ÉTICA, CALIDAD Y COMPETENCIA PROFESIONAL, SUBRAYANDO EL RESPETO HACIA LAS DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADAS CON SU ACTUACIÓN; ASÍ COMO CAPACITAR Y ACTUALIZAR LOS CONOCIMIENTOS DE LOS CONTADORES PÚBLICOS PARA QUE DESEMPEÑEN SU ACTIVIDAD CON EXCELENCIA, PROMOVRIENDO LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL, EL DESARROLLO PROFESIONAL CONTÍNUO, LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA QUE EMITA EL CONSEJO MEXICANO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF) A TRAVÉS DE SU CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (CID), O CUALQUIERA QUE SEA EL NOMBRE CON QUE SE LE DESIGNE, ASÍ COMO LAS NORMAS QUE EMITA EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C. Y OTROS ORGANISMOS REGULADORES.

II.3.- QUE SU PRESIDENTE JORGE ENRIQUE PADILLA ARGÜELLO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE FECHA 16 DE ENERO DE 2025, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA MEDIANTE ACTA NÚMERO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO, VOLUMEN TRECE, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ALMA ROSA CARIÑO POZO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 165 DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON SEDE EN SUCHIAPA, CHIAPAS, DE LA CUAL SE APRECIA QUE FUE ELECTO DENTRO DEL PERÍODO 2025-2026.

II.4. PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO UBICADO EN 6a. NORTE PONIENTE Y CALLE GUANAJUATO 108, RESIDENCIAL LA HACIENDA, C.P. 29030 TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

II.5. ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CONFORME A LOS COMPROMISOS QUE MÁS ADELANTE SE PRECISAN, CON LA FINALIDAD DE COLABORAR CON “**LA ASE**”, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS QUE SE DEFINEN EN EL INSTRUMENTO, ASÍ COMO ESTABLECER Y DESARROLLAR LOS MECANISMOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA CON ELLO LOGRAR LA EFICACIA, EFICIENCIA, TRANSPARENCIA EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS, CONFORME AL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE, FOMENTANDO LA CERO CORRUPCIÓN, LA TRANSPARENCIA Y LA DEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

### III. DECLARAN “**LAS PARTES**” QUE:

III.1. RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL DE SUS REPRESENTANTES, CONOCEN EL CONTENIDO Y EL ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO MANIFESTANDO SU VOLUNTAD DE SUJETARSE A LOS COMPROMISOS PACTADOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" ESTABLECEN QUE EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO:**

I. PROMOVER LA CAPACITACIÓN, CONSULTORÍA, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y EMISIÓN DE OPINIONES E INFORMES POR PARTE DE “**EL COLEGIO**”, EN AUDITORÍAS Y REVISIONES QUE “**LA ASE**” ESTÉ REALIZANDO A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, CON EL FIN DE RESPALDAR CON JUSTIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS TEMAS, QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA SE PLASMAN A CONTINUACIÓN:

- LICITACIONES,
- ESTADOS FINANCIEROS,
- ESTUDIOS DE PRECIOS,
- DETERMINACIÓN DE GASTOS IMPROCEDENTES O EROGACIONES NO JUSTIFICADAS,
- INOBSERVANCIA DE NORMATIVIDAD CONTABLE Y FINANCIERA,
- ENTRE OTROS QUE SEAN DETERMINADOS POR LAS PARTES.

## SEGUNDA. - OBLIGACIONES:

- I. INTERCAMBIAR ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA, INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICACIONES, DISPOSICIONES Y ANÁLISIS RELATIVOS A TEMAS FISCALES, CONTABLES, FINANCIEROS Y LEGISLATIVOS, QUE SEAN DE INTERÉS PARA AMBAS PARTES, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE ESTÉN SUJETOS A CONFIDENCIALIDAD O RESERVA EN TÉRMINOS DE LAS LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES.
- II. AUSPICIAR Y PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ACTOS ACADÉMICOS, TALES COMO SEMINARIOS, DIPLOMADOS, CURSOS, CONFERENCIAS, TALLERES, MESAS REDONDAS, ETC.
- III. REALIZAR ESTUDIOS Y ANÁLISIS SOBRE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, PARA ASEGURAR LA OBSERVANCIA DE PRINCIPIOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL PATRIMONIO PÚBLICO.
- IV. ESTABLECER Y DESARROLLAR LOS MECANISMOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE "EL COLEGIO" Y "LA ASE", PARA EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE PROPORCIONAR, CON EL OBJETIVO DE QUE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA SEA UNA REALIDAD TOTAL EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS ENTES AUDITADOS.
- V. ESTABLECER UN AMBIENTE DE COORDINACIÓN EFECTIVA ENTRE "LAS PARTES", A EFECTO DE TRABAJAR BAJO UNA MISMA VISIÓN PROFESIONAL, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN HOMOLOGADAS, CON SIMILARES ESTÁNDARES, VALORES ÉTICOS Y CAPACIDADES TÉCNICAS, CON EL FIN DE PROPORCIONAR CERTIDUMBRE A LOS ENTES AUDITADOS, ASÍ COMO GARANTIZAR A LA CIUDADANÍA QUE LA REVISIÓN DEL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SE HARÁ DE UNA MANERA ORDENADA, OPORTUNA, CLARA, IMPARCIAL, TRANSPARENTE Y CON UNA PERSPECTIVA DE INTEGRALIDAD.
- VI. COADYUVAR CON LAS ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, QUE FORMAN PARTE DE LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN EL ESTADO DE CHIAPÁS Y SUS MUNICIPIOS, EN

LOS TÉRMINOS DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS PARA "**LAS PARTES**"  
EN EL MARCO JURÍDICO CORRESPONDIENTE.

**TERCERA.-** PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR "**LAS PARTES**" DEBERÁN DE CREAR UNA COMISIÓN, CON EL OBJETIVO DE ESTABLECER PROGRAMAS DE ACTIVIDADES, **LOS CUALES DEBERÁN CONTENER POR LO MENOS LO SIGUIENTE:**

- **OBJETIVOS.**
- **CALENDARIO Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES.**
- **RESPONSABLES.**
- **DOCUMENTO FINAL QUE REFLEJE LA ACTIVIDAD REALIZADA.**
- **LAS DEMÁS QUE ACUERDEN "LAS PARTES".**

**CUARTA.- COMPROMISOS.**

I. "**EL COLEGIO**" SE COMPROMETE A:

- UNA VEZ FIRMADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, FORMAR UN GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONISTAS, QUE SERÁN LOS RESPONSABLES DE EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DESCRITAS COMO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y QUE SERVIRÁN DE ENLACE CON "**LA ASE**" PARA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES.
- EMITIR LOS INFORMES U OPINIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR "**LA ASE**" RESPECTO DE LOS TEMAS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, CON EL FIN DE FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA.

II. "**LA ASE**", SE COMPROMETE A:

- FOMENTAR, PROMOCIONAR Y PARTICIPAR EN LAS JORNADAS DE CAPACITACIÓN QUE "**EL COLEGIO**" DESARROLLE EN FUNCIÓN DE SUS ACTIVIDADES Y PRIMORDIALMENTE A LAS RELACIONADAS CON CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, FISCALIZACIÓN O TEMAS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PRIMORDIAL DE "**LA ASE**".
- A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN NECESARIA QUE "**EL COLEGIO**" REQUIERA PARA EMITIR LOS INFORMES U OPINIONES TÉCNICAS SOLICITADAS DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO.

### III. "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

- ESTABLECER MECANISMOS QUE PERMITAN DEFINIR CONJUNTAMENTE, PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, TÉCNICAS, CRITERIOS, ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y NORMAS COMUNES EN MATERIA DE EVALUACIÓN RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
- DISEÑAR Y OPERAR LA SISTEMATIZACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, ACORDANDO LA QUE SEA SUSCEPTIBLE DE INTERCAMBIAR, LA PERIODICIDAD Y LAS CARACTERÍSTICAS: OBSERVANDO EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y PROFESIONALES RELACIONADAS CON LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD QUE DEBEN GUARDAR LAS ACTUACIONES DE "**LAS PARTES**"; DEBIENDO APROVECHAR LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN CADA UNA DE ELLAS, EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE PROPORCIONAR SE REALIZARÁ PREFERENTEMENTE A TRAVÉS DE MEDIOS MAGNÉTICOS Y ELECTRÓNICOS.
- DISEÑAR Y REALIZAR PROGRAMAS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DE CAPACITACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS PREVISTOS EN ESTE CONVENIO.

**QUINTA.-** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, "**LAS PARTES**", A TRAVÉS DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SUSTANTIVAS, DESARROLLARÁN ANEXOS TÉCNICOS QUE FORMARÁN PARTE DE ESTE CONVENIO, CON BASE EN LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS, ESTABLECIENDO UN PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO CONJUNTO.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** FOMENTARÁN EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y ALCANCES, UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, DE TRANSPARENCIA, DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CERO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA RELACIÓN ENTRE LOS ENTES FISCALIZADORES DEL ESTADO Y LOS ENTES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE AGRUPAN PROFESIONISTAS QUE PUEDEN APORTAR CONOCIMIENTOS, PERICIA Y ÉTICA EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS, CON LO QUE SE OBTENDRÁ UN MEJOR MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS TRADUCIÉNDOSE EN UN MAYOR DESARROLLO DEL ESTADO, SATISFACIENDO ASÍ UN GENERALIZADO MALESTAR POR PARTE DEL PUEBLO.

**SÉPTIMA. - "LAS PARTES",** SE COMPROMETEN A REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES DEL PUEBLO.

ASÍ MISMO, "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A PROPORCIONARSE, LA INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE ENTREGA QUE LE SEA REQUERIDA Y QUE SEA NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO LA RESERVA, CONFIDENCIALIDAD O SECRECÍA QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES EN LA MATERIA.

**OCTAVA. - VIGENCIA.** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DE SEIS AÑOS, INICIANDO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO POR CUALQUIERA DE ELLAS, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO SE REALICE CON TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA OPERE LA TERMINACIÓN. EN TAL CASO, "LAS PARTES" TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS. "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A CONCLUIR LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES YA INICIADAS, PARA QUE ÉSTAS NO SE VEAN AFECTADAS POR LA TERMINACIÓN.

**NOVENA.- INFORMACIÓN RESERVADA.** "LAS PARTES", SE OBLIGAN A GUARDAR LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR MATERIA DE ESTE CONVENIO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

"LA ASE" A TRAVÉS DE SU RESPECTIVA UNIDAD DE TRANSPARENCIA SE COMPROMETE A RESGUARDAR Y CUIDAR DE NO PROPORCIONAR INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA, SENSIBLE O CONFIDENCIAL, O AQUELLA QUE PONGA EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS E INSTALACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

**DÉCIMA. - "LAS PARTES"** ACUERDAN CELEBRAR REUNIONES ORDINARIAS PARA CONOCER EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES CONVENIDAS Y EXTRAORDINARIAS EN CUALQUIER TIEMPO, CUANDO LOS ASUNTOS A TRATAR ASÍ LO AMERITEN.

**DÉCIMA PRIMERA. - COORDINADORES.** PARA EL EFECTO DE COORDINAR LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "LAS PARTES" DESIGNAN COMO COORDINADORES A:

POR PARTE DEL "COLEGIO", A LOS SIGUIENTES ASOCIADOS DE ESTE:

- **AL PRESIDENTE DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS CHIAPANECOS.**

POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS:

- **AL TITULAR DE LA AUDITORÍA ESPECIAL DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ENTES PÚBLICOS.**

EN AMBOS CASOS, “**LAS PARTES**” REALIZARÁN POR ESCRITO CUALQUIER MODIFICACIÓN EN LOS DATOS DE LOS ENLACES DESIGNADOS.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS.** PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO “**LAS PARTES**” ACUERDAN EN QUE CADA UNA DE ELLAS SE HARÁ CARGO Y ABSORBERÁ, LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS QUE LES PERMITAN REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE CONTEMPLA EL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.** “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EL PERSONAL ASIGNADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ LABORALMENTE RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUÉLLA QUE LO EMPLEÓ; POR LO QUE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO LA OTRA SERÁ CONSIDERADA COMO PATRÓN SOLIDARIO, SUSTITUTO O BENEFICIARIO.

ACLARANDO QUE CADA UNA DE “**LAS PARTES**” QUE INTERVIENEN EN ESTE CONVENIO TIENE MEDIOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA AFRONTAR LA RESPONSABILIDAD QUE DERIVE DE LAS RELACIONES DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL ESTABLECIDAS CON SUS TRABAJADORES, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A LA OTRA PARTE.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.** “**LAS PARTES**” PODRÁN MODIFICAR O ADICIONAR EL PRESENTE CONVENIO, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO A PROPUESTA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, CON ACUSE DE RECIBO QUE REALICE UNA PARTE A LA OTRA, CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE TREINTA DÍAS NATURALES A LA FECHA DE LA PROPUESTA REALIZADA.

LAS MODIFICACIONES O ADICIONES QUE SE REALICEN AL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y SER SUSCRITAS POR LOS REPRESENTANTES DE “**LAS PARTES**” Y TENDRÁN LA MISMA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN.** ESTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE “**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE TODA DUDA O DIFERENCIA DE OPINIÓN EN LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN, CUMPLIMIENTO O SUPUESTO NO PREVISTO EN EL MISMO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO, EL CUAL DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, SUJETÁNDOSE SIEMPRE A LA REGULACIÓN QUE DE SUS ACTIVIDADES Y

FUNCIONES ESTABLEZCA LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.

**DÉCIMA SEXTA.- CAMBIO DE DOMICILIO.** “LAS PARTES” ACUERDAN QUE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DE ÉSTAS DEBERÁ SER NOTIFICADO POR ESCRITO A LA OTRA, CON ACUSE DE RECIBO, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA SURTA EFECTOS ESE CAMBIO, POR LO QUE, EN CASO DE OMISIÓN DE ESTE AVISO, TODAS LAS COMUNICACIONES SE ENTENDERÁN VÁLIDAMENTE HECHAS EN EL ÚLTIMO DOMICILIO NOTIFICADO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR “**LAS PARTES**”, Y ENTERADAS DE SU VALOR, EFECTOS Y ALCANCES LEGALES, LO SUSCRIBEN EN DOS TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025.


POR “**EL COLEGIO**”


  
**C.P.C. JORGE ENRIQUE PADILLA  
ARGÜELLO**  
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE  
CONTADORES PÚBLICOS DE CHIAPAS  
A.C.

POR “**LA ASE**”

  
**JOSÉ ANTONIO AGUILAR  
MEZA**  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

**TESTIGOS**

  
**C.P.C. MARTHA LILIA DE LA CRUZ CHAMÉ**  
VICEPRESIDENTA GENERAL DEL  
COLEGIO DE CONTADORES  
PÚBLICOS DE CHIAPAS A.C.

  
**CÉSAR CORDOVA TRUJILLO**  
AUDITOR ESPECIAL DE LOS  
PODERES DEL ESTADO,  
MUNICIPIOS Y ENTES PÚBLICOS

LAS PRESENTES FIRMAS SON PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA, CONSULTORÍA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y REALIZACIÓN DE ESTUDIOS EN MATERIA FISCAL, FINANCIERA Y DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025.